

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

CONSELL DE DISTRICTE DE LA JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL DIA 30 DE GENER DE 2024 / CONSEJO DE DISTRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE ENERO DE 2024

ACTA - CONSELL DE DISTRICTE DE LA JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS

ASISTENTES

PRESIDENTE

Sr. José Marí Olano

VICEPRESIDENTE

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés

Grupo Popular:

Titulares:

- -Sr. José María Martí Molins
- -Sra. Adela García Bernal
- -Sra. Patricia Llorens Martínez

Grupo Compromís:

Titulares:

- -Sr. Andreu Soler i Salvador
- -Sra. Nieves Grau Martínez

Grupo Socialista:

Suplente

-Sr. Javier García Rodríguez



~		T 7
Gru	po	Vox:

Titular:

-Sr. Ignacio Genovés Artal

SECRETÀRIA

Desiré Albors Bru

En la ciutat de València, a les 20,00 hores del dia de la data, es reunixen, degudament i prèviament convocats, de manera telemàtica i presencial, els membres del Consell que s'han detallat dalt, la regidor del grup socialiste Sra. María Teresa Ibáñez, representants d'atres entitats i particulars, per a tractar els assumptes de l'orde del dia.





1 RESULTAT / RESULTADO: - / -

ASSUMPTE / ASUNTO:

Constitució del Consell de Districte de la Junta Municipal d'Abastos i nomenament dels portaveus dels grups Municipales

Constitución del Consejo de Distrito de la Junta Municipal d'Abastos y nombramiento de los portavoces de los grupos Municipales

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITO.

Por Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, que regula las Juntas Municipales de Distrito y legislación concordante, se procede a la constitución del Consejo de Distrito de la Junta Municipal d'Abastos.

Per Presidència, de conformitat en el que es disposa en l'article 60 i següents del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, que regula les Juntes Municipals de Districte i legislació concordant, es procedeix a la constitució del Consell de Districte de la Junta Municipal d'Abastos.

NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y VICPRESIDENCIA.

Por Presidencia se da traslado de la Resolución de Alcaldía número 45, de 2 de agosto de 2023, que ha dispuesto el nombramiento de las Presidencias y Vicepresidencias de las Juntas Municipales de Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, dando cuenta al pleno, y designando en la Junta Municipal d'Abastos a:

Per Presidència es dona trasllat de la Resolució d'Alcaldia número 45, de 2 d'agost de 2023, que ha disposat el nomenament de les Presidències i Vicepresidències de les Juntes Municipals de Districte, de conformitat amb el que es disposa en art 60 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, donant compte al ple, i designant en la Junta Municipal d'Abastos a

- Sr. José Marí Olano como Presidente
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés como Vicepresidente
- Sr. José Marí Olano com President
- Sr. Juan Carlos Caballero Montañés com Vicepresident

("Artículo 60. Órganos de la Junta Municipal de Distrito.

1. La Junta Municipal de Distrito está formada por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y el consejo.



2. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito está integrado por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y las vocalías, que se determinan conforme al presente reglamento orgánico.

Artículo 61. Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Las personas titulares de la presidencia y la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito serán nombradas y cesadas libremente por la Alcaldía entre los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Valencia.")

NOMBRAMIENTO DE VOCALES.

-Presidencia da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 296, de 29 de diciembre de 2023, por la que se nombran los 7 vocales que corresponden a la Junta Municipal d'Abastos, conforme a lo dispuesto en el art 81 ROGA, y que se citan a continuación:

Grupo Popular: 3 vocales

Titulares:

- -Sr. Jose Maria Marti Molins
- -Sra.Adela García Bernal
- -Sra.Patricia Llorens Martínez

Suplentes:

- -Sra. Maria del Montesanto Lizano Miguel-Sin
- -Sr. Adrian Gomez Montero
- -Sra. María Jesús Falcón García

Grupo municipal Compromís: 2 vocales

Titulares:

- -Sr.Andreu Soler i Salvador
- -Sra. Nieves Grau Martínez

Suplents:

- -Sra. Eva Carrión Rodríguez
- -Sr. José Martí Maicas



Grupo municipal So	ocialista: 1	vocal.
--------------------	--------------	--------

Titular:

-Sra.Penélope Teruel Recio

Suplente

-Sr.Javier García Rodríguez

Grupo Vox: 1 vocal

Titular:

-Sr.Ignacio Genovés Artal

Suplente:pendiente de designar representante

("Artículo 62. Vocales de la Junta Municipal de Distrito.

- 1. El número de vocales de las juntas municipales de distrito será acordado por el Pleno del Ayuntamiento de València en la primera sesión que celebre después de la sesión constitutiva y no podrá ser inferior al número de grupos políticos municipales con representación en el Pleno. 2. La Alcaldía determinará por Resolución el número de vocales que corresponde proponer a cada grupo político municipal, que será proporcional al número de concejales y concejalas que cada grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento.
- 3. El nombramiento de las vocalías de cada Junta Municipal de Distrito se realizará por la Alcaldía de acuerdo con la propuesta que realizan los grupos políticos municipales.
- 4. Podrán ser propuestos como vocales las personas que estén empadronadas en el ámbito territorial del distrito, y también aquellas personas ligadas con vínculos familiares o de análoga convivencia afectiva, o con entidades culturales, sociales, deportivas, etc. del ámbito territorial de la Junta, por haber sido titulares o suplentes de esa misma Junta Municipal en mandatos anteriores, o incluso por razón del lugar de trabajo de las personas que puedan ser vocales, valorados estos vínculos a juicio de los grupos políticos proponentes, siempre que residan legalmente en la ciudad de València.
- 5. No podrán ser propuestos como vocales aquellos vecinos o vecinas que se encuentren incursos en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de concejal o concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
 - 6. El ejercicio del cargo de vocal de la Junta Municipal de Distrito no será retribuido")

DESIGNACIÓN PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.



Se comunica por los distintos grupos políticos, que conforman la Junta Municipal d'Abastos, la propuesta de los nombramientos de sus portavoces, a la Presidencia, aceptándose los mismos.

Es comunica pels diferents grups polítics, que conformen la Junta Municipal d'Abastos, la proposta dels nomenaments dels seus portaveus, a la Presidència, acceptant-se els mateixos.

Grupo Popular : Sr. José María Martí Molins

Grupo Compromís: Sr. Andreu Soler

Grupo Socialista: Sra. Penélope Teruel Recio

Grupo Vox: Sr. Ignacio Genovés Bertal

Visto lo anterior queda constituido el Consejo de la Junta Municipal d'Abastos.

Vist l'anterior queda constituït el Consell de la Junta Municipal d'Abastos.

2 RESULTAT / RESULTADO: - / -

ASSUMPTE / ASUNTO:

Creació dels grups de treball i nomenament dels coordinadors.

Creación de los grupos de trabajo y nombramiento de los coordinadores.

CREACIÓN GRUPOS DE TRABAJO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, que regula los grupos de trabajo de la Junta Municipal de Distrito, se propone por la presidencia la creación de los siguientes GRUPOS:

- .-Cultura, Deporte, Bienestar Social.
- .-Urbanismo, Movilidad, Seguridad, Turismo, Comercio e Inversiones.
- .- Empleo[1], Familia [2], Parques y Jardines
- [1] Incluye Empleo, Formación y Emprendimiento.
- [2] Incluye Familia, Jóvenes, Mayores, Sanidad y Consumo.

Se somete a votación del Consejo con el siguiente resultado.

votos a favor: 4 (3 P.P 1 VOX)

abstenciones: 3 (2Compromís 1 PSOE)

QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE PRESIDENCIA



En virtut del que es disposa en l'art. 69 del Reglament Orgànic de Govern i Administració, que regula els grups de treball de la Junta Municipal de Districte, es proposa per la presidència la creació dels següents GRUPS:

Cul	tura,		E	Esport,		Ben	estar			Social.
Urba	inisme,	Mo	bilitat,	Seguretat,	Turisme	e ,	Com	ierç	i	Inversions.
	Ocupac	ió[1] ,	Família	[2]	,	Pa	rcs	i	Jardins
[1]	Incl	ou	Oc	upació,	Forma	ció	i		Em	prenedoria.
[2]	Inclou		Família,	Joves,	Majo	rs,	Sanit	at	i	Consum.
Se	sotmet	a	votaci	ó del	Consell	en	el	segi	üent	resultat.
vots	a		favo	r: 4	(3		P . P		1	VOX)
abste	ncions:		3	(2	2Compro	m í s		1		PSOE)

QUEDA APROVADA LA PROPOSTA DE PRESIDÈNCIA

DESIGNACIÓN COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO.

El Presidente de la Junta Municipal d'Abastos propone las siguientes designaciones como persona coordinadora de cada grupo:

El President de la Junta Municipal d'Abastos proposa les següents designacions com a persona coordinadora de cada grup:

	NITE	
Cultura, Deporte y Bienestar Social	Sra. Adela García Bernal	PP
Urbanismo, Movilidad, Seguridad, Turismo Comercio Inversiones	Sra.Patricia LLorens Martínez	PP
Empleo[1], Familia[2], Parques y Jardines	Sr.Ignacio Genovés Artal	VOX

- [1] Incluye Empleo, Formación y Emprendimiento.
- [2] Incluye Familia, Jóvenes, Mayores, Sanidad y Consumo.

Por Presidencia se informa que el régimen de trabajo será el siguiente:

Per Presidència s'informa que el règim de treball serà el següent:



El procedimiento para la propuesta y aprobación de actividades de las Juntas Municipales de Distrito, una vez constituidos los diversos grupos de trabajo, consiste en que los grupos de trabajo realicen propuestas de actividades que deben detallarse de la siguiente forma (existe un formulario):

- (I) título de la actividad con indicación de temática y contenidos;
- (II) grupo de trabajo que presenta con indicación del coordinador y el número aproximado de participantes en el grupo de trabajo;
 - (III) objetivos (general y específicos);
 - (IV) valoración económica aproximada de la actividad o evento;
 - (V) población a la que va dirigida;
 - (VI) fechas de desarrollo del proyecto y tiempo estimado.

Una vez se hayan expuesto las diferentes propuestas en los grupos de trabajo, las coordinaciones de cada grupo se reunirán para ver el número de propuestas que tiene cada grupo y decidir cómo se realiza el reparto teniendo en cuenta: (I) un criterio de interés general, siendo propuestas que fomenten la participación del mayor número de vecindario posible; y (II) buscar el mayor consenso posible para la realización de las actividades.

Una vez consensuadas las actividades que realizaran los diferentes grupos de trabajo estas se deberán aprobar, en su caso, en el siguiente Consejo de Distrito.

Por Secretaría de la Junta se dará traslado mediante email de esta información a los vocales del Consejo

("Artículo 69. Grupos de trabajo de la Junta Municipal de Distrito.

- 1. El Consejo podrá acordar la creación de grupos de trabajo, con carácter permanente o temporal, para realizar estudios, informes o propuestas de actuación relativas a las necesidades específicas del distrito, siempre que se refieran al ámbito específico de competencias de la Junta Municipal de Distrito.
- 2. El acuerdo del Consejo que decida la creación de un grupo de trabajo determinará el número mínimo de miembros, así como el régimen de trabajo de este. La presidencia de la Junta Municipal de Distrito nombrará una persona coordinadora del grupo de trabajo entre los y las vocales del Consejo, que asumirá las funciones de impulso y dirección de las actividades.
- 3. El acuerdo del Consejo que decida la creación de un grupo de trabajo podrá establecer que se incorpore como miembro alguno de los vecinos o vecinas residentes en la demarcación, así como representantes de las asociaciones vecinales y de las entidades cívicas presentes en la zona, cuando unos u otras lo hayan solicitado previamente por escrito dirigido al Consejo en el que justifiquen su especial interés en la actividad encomendada al grupo de trabajo.")



3 RESULTAT / RESULTADO: - / -

ASSUMPTE / ASUNTO:

Règim de sessions del Consell de Districte: informació sobre el seu funcionament. Régimen de sesiones del Consejo de Distrito: información sobre su funcionamiento.

Por Presidencia se informa sobre el procedimiento de funcionamiento de los Consejos, se dará traslado del mismo a los vocales mediante correo electrónico para su conocimiento.

Per Presidència s'informa sobre el procediment de funcionament dels Consells, es donarà trasllat del mateix als vocals mitjançant correu electrònic perquè en prengueu coneixement.

3.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DISTRITO

1.- FUNCIONAMIENTO GENERAL

- <u>SESIONES ORDINARIAS</u>: Se celebrarán con una periodicidad trimestral. En cada sesión se fijará la fecha y hora del próximo Consejo, pudiendo ser modificada por causas justificadas y siempre que la fecha sea posterior a la fijada.
- <u>SESIONES EXTRAORDINARIAS</u>: Serán convocadas siempre que lo solicite: la Alcaldía, la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, 1/3 de los miembros del Consejo, el 1% de las personas empadronadas en el Distrito e inscritas en el censo electoral. La convocatoria tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud.
- <u>LUGAR DE CELEBRACIÓN</u>: Las sesiones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta Municipal, pudiendo realizarse en otro lugar si así lo acuerda el Pleno de la Junta o la Presidencia y se hace constar de forma expresa en la convocatoria. En todo caso, se procurará que los horarios de las sesiones faciliten la participación de los vecinos.
- CONVOCATORIA: Por la Presidencia de la Junta Municipal con una antelación de 8 días (sesión ordinaria) y 48 horas (sesión extraordinaria). La fecha de la celebración de cada sesión y la del vencimiento del plazo para presentación de preguntas y mociones, se comunicará a los portavoces y vocales de los Consejos de las Junta Municipales en cada Distrito con, al menos, un mes de antelación, así como a los Grupos Municipales a través de la secretaría de los mismos.
- ORDEN DEL DÍA: El orden del día y acuerdos adoptados se remiten a: Alcaldía, Grupos Municipales, entidades cívicas y ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y web municipal. Se remitirá a las asociaciones que lo soliciten las convocatorias de los Consejos de Distrito exclusivamente a través de los medios electrónicos dispuestos por el Ayuntamiento.

El día de la celebración del Consejo se imprimirá únicamente 1 o 2 ejemplares de la convocatoria y del acta de la sesión anterior, tanto en castellano como en valenciano, para que estén a disposición de si alguien quiere consultarlos, no siendo necesario imprimir una copia para cada uno de los miembros.



- QUORUM: Es necesario la asistencia de 1/3 miembros del Consejo en número no inferior a 3.
- <u>ACUERDOS</u>: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Municipal de Distrito presentes; se entenderá por tal cuando el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios; los empates los resolverá el voto de calidad de la Presidencia de la Junta.
- DESARROLLO: La presidencia adoptará las medidas necesarias para el desarrollo correcto de las sesiones; así pues se aplicarán las normas sobre disciplina previstas en el ROP.

Las sesiones se sujetan al principio de unidad de acto y se desarrollarán siguiendo la siguiente estructura:

- PRIMERO.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- SEGUNDO.- Lectura del orden del día, iniciándose a continuación las intervenciones.
- TERCERO.- Debate (regulación supletoria del ROP). Cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día a iniciativa de un grupo político municipal, su portavoz o el/la vocal designado para intervenir sobre el asunto, lo hará en primer lugar. Las primeras intervenciones serán de 5 minutos. Las segundas intervenciones o turno de réplica tendrán una duración de 3 minutos.
- CUARTO.- Votación, teniendo en cuenta que no podrá someterse a votación: cuando no figure en el orden del día, cuando no haya sido debatido en la forma anunciada, y cuando no concurran los requisitos de convocatoria y quórum.

Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ninguna causa, no podrá concederse la palabra y ningún/a vocal podrá entrar o salir de la sala.

El voto es personal e indelegable. La Presidencia y Vicepresidencia ejercen el derecho al voto, teniendo la Presidencia la facultad de dirimir los empates con voto de calidad (artículos 67.4 y 60 del ROGA).

El voto puede ser en sentido afirmativo o negativo, pudiendo hacer pública la abstención

Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias, nominales o secretas.

2.- MOCIONES Y PREGUNTAS DE LOS VOCALES

_

- <u>PLAZO.</u>- El plazo para la presentación de preguntas y mociones en la secretaría del Consejo finalizará a las **14 horas del día anterior a la convocatoria de la sesión**. Las mociones y preguntas presentadas fuera de ese plazo se tendrán por no presentadas. _
- <u>NÚMERO MÁXIMO DE MOCIONES Y PREGUNT</u>AS.- En cada sesión ordinaria únicamente se podrán incorporar al orden del día **2 mociones por grupo municipal y 3 preguntas por cada vocal** como miembro titular._



• <u>DEBATE DE LAS MOCIONES</u>.- Corresponde la primera intervención al autor de la moción o al designado para intervenir._

El debate de las mociones de urgencia comenzará con la defensa por el autor de la urgencia de la misma por un tiempo máximo de 3 minutos, pudiendo intervenir a continuación los vocales del resto de grupos políticos por un tiempo no superior a 3 minutos cada uno.

- <u>VOTACIÓN.</u>- Acuerdo por mayoría simple (Presidencia y Vicepresidencia también votan con voto de calidad de la Presidencia en caso de empate).
- <u>CONTESTACIÓN DE LAS PREGUNTAS</u> incluidas en el orden del día serán contestadas por escrito y no serán debatidas ni sometidas a votación en ningún caso.

La respuesta contestará la cuestión planteada de forma clara, directa, completa y congruente o motivará adecuadamente la ausencia de contestación, sin que puedan utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la Corporación.

Procederá contestar que no se responde la pregunta cuando se trate de asuntos ajenos a la competencia municipal y en aquellos que supongan una consulta estrictamente jurídica.

Cuando se trate de reiteración de otra pregunta formulada y sustanciada en los últimos 6 meses, la respuesta podrá limitarse, si es el caso, a mencionar que los datos ya contenidos en anteriores respuestas no han sufrido variación.

Aquellas preguntas que se limiten a solicitar datos e informaciones preexistentes podrán ser contestadas por la delegación competente en el sentido de haber ordenado a los servicios gestores que permitan a su autor o autora el acceso electrónico a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla, cuando se refiera a datos o documentos accesibles en la intranet, en la web municipal o en el portal de transparencia, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el ejercicio del derecho a la información.

3.- RUEGOS FORMULADOS POR VOCALES

- Formulación de una propuesta de actuación ante el Consejo.
- Figuran en el último punto del orden del día.
- Una vez expuesto el/la Vocal que lo formule podrá solicitar su constancia en el acta de la sesión.
- Nunca se someten a votación.

4.- INTERVENCIONES VECINALES

(Art. 57 del Reglamento de Transparencia y Participación)_



Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades pueden intervenir en el Consejo cuando en el orden del día haya algún punto de su interés directo. A tal efecto se realizará la petición al Presidente a partir del momento en que se haga pública la convocatoria.

Finalizada la sesión, se abrirá por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas, que deberán ser formulados por los vecinos o representantes de sus asociaciones. Los ruegos o preguntas, se referirán a asuntos de competencia municipal relacionados con el distrito en el que se celebre la sesión, y se formularán por escrito, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la sesión del Consejo.

Los ruegos y preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de que la Presidencia de la Junta opte por dar respuesta inmediata de palabra, en la misma sesión en que se formula la pregunta o ruego. En las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito, la Presidencia podrá conceder la palabra a representantes de las asociaciones vecinales y entidades cívicas de la demarcación, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

La Presidencia dará la palabra al público asistente que podrá intervenir de la siguiente forma:

- 1º aquellas personas que lo hayan solicitado por escrito con antelación a la celebración de la sesión.
- 2º aquellas personas que encontrándose en ese momento en el Consejo deseen hacerlo, cumplimentando una hoja de participación que se encontrará disponible tanto en la web municipal como en las Juntas de Distrito y en ese momento en el lugar de celebración. En dicha hoja indicarán su nombre y apellidos, la entidad a la que representen en su caso y el motivo por el que solicitan intervenir, debiendo suscribir la hoja el solicitante de la intervención.

Los tiempos de intervención serán de 2 minutos para cada persona.

Si fueran muchas las personas que deseen intervenir, podrá limitarse el número de ellas que pueden hacerlo.

<u>5.- PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA Y APROB</u>ACIÓN DE ACTIVIDADES.

Cada Junta Municipal de Distrito o pedanía tiene asignado un presupuesto anual para la realización de actividades organizadas por los grupos de trabajo y aprobadas por los Consejos de Distrito.



Dicha cuantía corresponde al reparto de 200.000 € consignados en el presupuesto. El criterio definido para la realización del reparto, que a continuación se detalla, es el ratio de población, aunque partiendo de una asignación mínima de 12.000 € para cada Junta Municipal:

Junta Municipal	Presupuesto actividades (€)
Ciutat Vella	14.752
Russafa	23.438
Abastos	21.789
Patraix	23.030
Trànsits	29.647
Exposició	19.018
Marítim	27.810
Pobles del Nord	12.666
Pobles de Benimàmet-Beniferri	13.454
Pobles del Sud	14.397

El procedimiento para la propuesta y aprobación de actividades de las Juntas Municipales de Distrito, una vez constituidos los diversos grupos de trabajo, consiste en que los grupos de trabajo realicen propuestas de actividades que deben detallarse de la siguiente forma (existe un formulario):

- (I) título de la actividad con indicación de temática y contenidos;
- (II) grupo de trabajo que presenta con indicación del coordinador y el número aproximado de participantes en el grupo de trabajo;
 - (III) objetivos (general y específicos);
 - (IV) valoración económica aproximada de la actividad o evento;
 - (V) población a la que va dirigida; y
 - (VI) fechas de desarrollo del proyecto y tiempo estimado.

Una vez se hayan expuesto las diferentes propuestas en los grupos de trabajo, las coordinaciones de cada grupo se reunirán para ver el número de propuestas que tiene cada grupo



y decidir cómo se realiza el reparto teniendo en cuenta: (i) un criterio de interés general, siendo propuestas que fomenten la participación del mayor número de vecindario posible; y (ii) buscar el mayor consenso posible para la realización de las actividades.

Una vez consensuadas las actividades que realizaran los diferentes grupos de trabajo estas se deberán aprobar, en su caso, en el siguiente Consejo de Distrito.

6.- PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

_

- El acta de cada sesión se incorporará al Libro de Actas, correspondiendo su custodia a la Secretaría.
- Las actas de las sesiones plenarias son públicas.
- En el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia se publicarán todas las actas de las sesiones de los Consejos de Distrito. Asimismo, en el tablón de anuncios de la corporación deberán figurar copias de las dos últimas.
- Los videos de las sesiones están disponibles con su contenido íntegro en la web municipal. La ruta para poder acceder a las mismas sería en el enlace:

https://aytovlc.web.enetres.net/index.php/es/.

PRÓXIMOS CONSEJOS /PRÒXIMS CONSELLS

POR PRESIDENCIA SE FIJA COMO FECHA PARA EL CONSEJO EXTRAORDINARIO DE PRESUPUESTOS EL 20 DE FEBRERO, 20.00 h.

PER PRESIDÈNCIA ES FIXA COM A DATA PER AL CONSELL EXTRAORDINARI DE PRESSUPOSTOS EL 20 DE FEBRER, 20.00 h.

POR PRESIDENCIA SE FIJA COMO FECHA DEL PRÓXIMO CONSEJO ORDINARIO EL 4 DE MARZO, 20:00 h.

PER PRESIDÈNCIA ES FIXA COM A DATA DEL PRÒXIM CONSELL ORDINARI EL 4 DE MARÇ, 20.00 h.

No havent més assunts que tractar, s'alça la sessió sent les 20,30 hores, estenent-se la present acta, que firma en mi la Presidència, de tot la qual cosa com a secretària done fe.



EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA